

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Licitación Privada 48/2018

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: EXP : 1-9286/2018

Objeto de la contratación: Comedor Universitario - Reemplazo tanques de reserva

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	07/12/2018	Día y hora:	28/12/2018 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	28/12/2018 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

Reglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Trabajos a realizar según documentos adjuntos: Cláusulas Específicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Documentación Gráfica, Cláusulas de Seguridad e Higiene.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1:

CONOCIMIENTO DEL LUGAR: Será exigida con la oferta la presentación del "**Certificado de Visita al lugar de las tareas**". La visita se realizará el día 19 de Diciembre de 2018 debiendo concurrir a Casa Navarro, sito en Peña 4046 en el presente Pliego. En caso de que surjan Aclaraciones, se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "**Aclaraciones al Pliego**", donde se dejarán sentadas las consultas de los posibles oferentes y las respuestas de la Universidad. Éste será emitido y entregado por el **Departamento de Obras sito en Rodríguez Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. (0223) 475-3377**. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de la obra.

ARTÍCULO 2:

MONEDA DE COTIZACIÓN: COTIZAR EN PESOS CON NO MÁS DE DOS (2) DECIMALES, CASO CONTRARIO, SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS PRIMEROS DOS (2).

ARTÍCULO 3:

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS CORRIDOS

ARTÍCULO 4:

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS

ARTÍCULO 5:

FORMA DE PAGO: 15 días corridos desde la fecha de presentación de Factura. La misma deberá presentarse en la Dirección de Suministros (Diag.Alberdi 2695, 3er. piso, Mar del Plata), debidamente conformada por el Departamento de Obras.

ARTÍCULO 6:

FACTURACIÓN: Se hará una facturación cada 15 días, de los trabajos aprobados por la Inspección de la Universidad.

ARTÍCULO 7:

INICIO DE OBRA: Emitida la Orden de Compra y dentro de los veinte (20) días corridos, el Proveedor deberá presentar a la Inspección, la documentación requerida para el inicio de las tareas. Si cumplido el tiempo especificado, el proveedor no cumpliera con la documentación exigida, comenzará a correr el Plazo de Ejecución.

ARTÍCULO 8:

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: Se establece una Garantía de los Trabajos, **consistente en la retención en cada pago parcial, del 5% del valor de la contratación**, importe que se devolverá al proveedor, al finalizar el plazo de garantía, habiéndose corregido satisfactoriamente las fallas evidenciadas durante dicho plazo, y estén debidamente probadas y aceptadas por la Inspección.

ARTÍCULO 9:

PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: 180 días corridos, contados a partir de la recepción de los trabajos cumplidos de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 10:

AJUSTE A NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA: El Proveedor deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a su cargo exclusivo. No se autorizará la iniciación de las tareas en el lugar, hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

ARTÍCULO 11:

Garantía de Oferta: por el 5% del valor total de la oferta según cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12:

ANTICIPO FINANCIERO: La Universidad Nacional de Mar del Plata otorgará un anticipo financiero del 20% sobre el importe del Contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. A solicitud del Contratista.
2. No devengará intereses.
3. Será abonado dentro de los quince (15) días de la presentación.
4. Al presentar la solicitud deberá acompañarla con una Póliza de Seguro de Caución por el importe a recibir, de acuerdo a Pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los correspondientes Anexos, condiciones generales y particulares, adhiriéndose al Decreto Nacional 411/69 o con el texto ordenado en vigencia.
5. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo financiero pagado

haya sido reembolsado en su totalidad, mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que realice el Contratante.

6. Si quedase pendiente un saldo a favor de la Universidad, a la fecha de finalización del plazo contractual para la ejecución de los trabajos, o en caso de rescisión contractual, el contratista deberá abonarlo en un plazo de 48 horas sin ningún tipo de interpelación, reclamo o notificación alguna. No habiendo efectuado ese pago, la Universidad podrá optar a su exclusivo criterio, en deducir del próximo pago si existiesen certificaciones para reconocer, o reclamar a la Aseguradora el pago del monto por la parte no cumplida.

7. Las ampliaciones que se autoricen, no modificarán, a este efecto, el plazo y condiciones establecidas en el punto anterior, salvo que, expresamente, se lo indicara al aprobarse los mismos.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata

Procedimiento de selección: Licitación Privada 48/2018

Expediente: EXP:1-9286/2018

Asunto: Comedor Universitario - Reemplazo tanques de reserva

Empresa oferente:

C.U.I.T:

Renglón	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio total
1	UNIDAD	1,00	Trabajos a realizar según documentos adjuntos: Cláusulas Específicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Documentación Gráfica, Cláusulas de Seguridad e Higiene.	

Total Oferta

Firma y sello del oferente

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Objeto de las tareas:

COMEDOR UNIVERSITARIO – REEMPLAZO TANQUES DE RESERVA

2. Plazo de Ejecución

Sesenta días corridos (60 días). Se encuentran incluidos en este plazo de ejecución los días de lluvia de la media anual histórica publicados por el Servicio Meteorológico Nacional y sus consecuencias.

3. Cartel

Cartel 2m x 2m, según diagramación e instrucciones de la Inspección.

4. Anticipo

El anticipo será del 20% del monto total a facturar

5. Contratación

Los trabajos se entregarán terminados y totalmente acabados en un todo de acuerdo a la Orden de Compra correspondiente.

6. Facturación

Se hará una facturación cada 15 días, de los trabajos aprobados por la Inspección de la Universidad.

Los ítems y sus porcentajes de incidencia establecidos en la Planilla de cotización de las tareas a ejecutar son fijos y no se permitirá que sean modificados.

Estos porcentajes se usarán como base a los fines de establecer los avances de las tareas con miras a la facturación de trabajos realizados.

Los precios de los ítems del presupuesto afectados por el coeficiente de aumento o rebaja contractual serán utilizados para calcular los montos de los adicionales y las economías de los trabajos.

7. Conocimiento del Lugar

Con la oferta, el oferente, deberá presentar la declaración de toma de conocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, "**Certificado de Visita al lugar de los trabajos**". La visita se realizará en la fecha y hora consignadas en el pliego.

Asimismo con la oferta se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "**Aclaraciones al Pliego**", donde se dejarán sentadas las consultas de los oferentes y las respuestas de la Universidad.

Éste será emitido y entregado por el Departamento de Obras sito en R. Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. 0223 475-3377 int. 220. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de la documentación contractual.

8. Representantes Responsable de los trabajos

La contratista presentará para poder iniciar las tareas, el contrato con el Gasista matriculado, responsable por los trabajos a ejecutar. La Planilla de cotización deberá ir firmada por el mismo profesional y visado en el Colegio respectivo.

Se exige un Representante Responsable de los trabajos, con presencia efectiva de cuatro horas diarias por jornada de labor.

9. Inicio de los trabajos

Notificada la Orden de Compra, y dentro de los veinte (20) días corridos, el Contratista deberá presentar a la Inspección la documentación requerida para el inicio de los trabajos. Antes de iniciar las tareas, la contratista presentará a la Universidad un Plan de Trabajos con porcentajes de avance de cada ítem para que la Inspección lo analice. Solamente después de que la Inspección lo apruebe formalmente, la empresa podrá obtener el Inicio de los trabajos.

Si cumplido el plazo especificado, el Contratista no cumpliera con la documentación exigida, la Inspección labrará el Acta de Iniciación del Plazo de los trabajos, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de ejecución, siendo el Contratista pasible de las multas y sanciones previstas por atraso en la iniciación de los trabajos, o atraso parcial en el cumplimiento del plan de trabajos.

10. Planos conforme a las tareas ejecutadas

La contratista antes de solicitar la Recepción Provisoria entregará los planos aprobados por la prestadora del servicio de gas. También entregará a la Inspección planos conforme a los trabajos realizados de todas las instalaciones; acotados y detallados, con la información necesaria para que sean aptos para ser utilizados para tareas de prevención y mantenimiento. Se deberá entregar dicha información en CD, realizado en AUTOCAD.

11. Plazo de Garantía

El plazo de garantía, que va desde la Recepción Provisoria hasta la Recepción Definitiva, es de 180 días corridos.

12. Ajuste a Normativa de Seguridad e Higiene

La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá el Acta de Iniciación de los trabajos hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS**

COMEDOR UNIVERSITARIO – REEMPLAZO TANQUES DE RESERVA

Memoria Descriptiva

En el Comedor Universitario de la UNMdP ubicado en la calle Peña esquina Funes de la Ciudad de Mar del Plata, se desea reemplazar los tanques de reserva actuales (2 unidades de 1000 lts cada una) por dos tanques de reserva verticales de 2.500 litros de capacidad cada uno, para abastecer las necesidades de consumo actuales y teniendo en cuenta las futuras ampliaciones.

Los trabajos consistirán en el retiro de los tanques existentes, conservando el colector y las bajadas actuales, adicionando una bajada (Nº 7) para la futura ampliación del edificio. Se realizará la demolición de los apoyos, la losa y la caja muraria existentes, las que serán reemplazadas con otras de dimensiones acordes a los nuevos tanques, según documentación de pliego.

DEPARTAMENTO DE OBRAS, 28 de Septiembre de 2018

COMEDOR UNIVERSITARIO – REEMPLAZO TANQUES DE RESERVA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contenido:

INDICE

- 1 TRABAJOS PRELIMINARES
 - 1.1 Cerco
 - 1.2 Cartel
 - 1.3 Retiro de tanques de reserva existentes
 - 1.4 Demoliciones
- 2 ESTRUCTURA RESISTENTE
 - 2.1 Vigas
 - 2.2 Losas
 - 2.3 Tabiques
- 3 ALBAÑILERÍA
 - 3.1 Mampostería de ladrillos huecos 12x18x33 cm
 - 3.2 Revoque exterior completo
 - 3.3 Revestimiento texturado
- 4 INSTALACIÓN DE AGUA
 - 4.1 Modificación de colector
 - 4.2 Tanque de reserva de 2500 lts
- 5 HERRERÍA
 - 5.1 Tapa de chapa galvanizada Nº 18
 - 5.2 Puerta doble hoja chapa galvanizada Nº 18
- 6 VARIOS
 - 6.1 Honorarios profesionales, seguros, etc

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 TRABAJOS PRELIMINARES

1.1 Cerco

El sector donde se realicen las tareas quedará delimitado en su totalidad por un cerco, deslindado de los sectores comunes de la Manzana Navarro.

El cerco será retirado por la Contratista una vez finalizadas las tareas.

1.2 Cartel

El cartel será de 2,00 x 2,00 mts, de chapa de hierro Nº 25, bastidor de 2" x 2" de pino; con dos manos de pintura protectora con inscripción y colores según plano adjunto.

El mismo será colocado en el lugar que le indique la Inspección.

Este cartel se mantendrá en perfectas condiciones hasta la finalización de los trabajos.

1.3 Retiro de tanques de reserva existentes

La contratista retirará los dos tanques de reserva existentes tomando la precaución de no dañar el colector, el cual será reutilizado para la instalación de los nuevos tanques.

Estas tareas deberán ser programadas junto con la Inspección para minimizar la duración de las mismas teniendo en cuenta el funcionamiento del Comedor Universitario.

1.4 Demoliciones

Se demolerá la mampostería perimetral, la losa y los pilares de apoyo de los tanques de reserva actuales.

La empresa utilizará un sistema de izado para la descarga de los escombros desde la azotea hacia el parque, evitando las zonas de circulación y permanencia de usuarios. Durante estas tareas el sector involucrado deberá estar cercado y señalizado reglamentariamente. Los escombros serán retirados del predio a cargo de la contratista.

2 ESTRUCTURA RESISTENTE

Marco reglamentario y calidad de terminación

Las presentes especificaciones se rigen por el reglamento CIRSOC 201.

El Hormigón será del tipo H21 y el acero tipo ADN 420.

Las terminaciones superficiales deberán ser del tipo de hormigón visto. El encofrado será de paneles lisos, con terminación idéntica a la del edificio existente.

La contratista deberá realizar los cálculos estructurales de los que será responsable y considerar para su presupuesto que lo indicado en la documentación son dimensiones y cuantías mínimas a ejecutar.

Ensayo de Resistencia

Se deberán realizar ensayos de resistencia de rotura a la compresión, utilizando probetas cilíndricas normales, se obtendrán 2 probetas cilíndricas por cada camión. Los ensayos se realizarán en el Laboratorio de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en el laboratorio de Resistencia de Materiales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en el Laboratorio de ensayos de Vialidad Municipal de la Municipalidad de General Pueyrredón, o en otro que la contratista proponga y la Universidad acepte. Los ensayos se harán con cargo al contratista.

Previo a la colada de hormigón, la INSPECCION podrá solicitar que se realicen pruebas de asentamiento mediante cono de Abrhams y también al cambiar de camión de provisión del material. Podrán utilizarse aditivos plastificantes, solo ante conocimiento de la INSPECCIÓN, y luego de los análisis de asentamiento mencionados, que permitan evaluar la calidad del material a colocar.

De acuerdo al resultado de estos análisis, la UNIVERSIDAD podrá rechazar la utilización del material a colocar.

Hormigonado

Antes del colado del hormigón se limpiarán cuidadosamente todos los moldes.

Doce horas antes del hormigonado se mojará abundantemente el encofrado y luego en el momento previo al llenado. El riego se efectuará hasta la saturación de la madera.

El colado del hormigón se realizará cuidando de no dejar oquedades, para ello se aplicará vibración o golpeteo a los encofrados y/o de la armadura a los efectos de evitar los nidos de piedra. Este tratamiento mecánico no deberá ocasionar la disgregación del material.

Curado del hormigón

Se deberá evitar el secado prematuro por la acción del sol y el viento, a tal efecto durante un período mínimo de 5 días, el hormigón estará permanentemente húmedo, pudiéndose utilizar también los productos químicos que ofrece la industria, como así también las membranas pertinentes.

Encofrados

Todos los moldes deberán ejecutarse respetando estrictamente las dimensiones y formas indicadas en los planos. Los moldes serán planos y rígidos y se asegurará su estabilidad, resistencia y mantenimiento de su forma correcta durante el hormigonado; se armarán a nivel y a plomo, bien alineados y sin partes alabeadas o desuniones.

Se dará a los moldes de las vigas una contraflecha de un milímetro por metro (en aquellas mayores a los seis metros de luz), que se agregan a la flecha prevista en el cálculo.

No se permitirá romper las estructuras hormigonadas para el paso de cañerías por lo que deberá preverse la colocación de marquitos de madera para dejar las aberturas estrictamente necesarias en la estructura.

La contratista deberá arbitrar las medidas necesarias para lograr un perfecto acabado de aquellas superficies que queden a la vista. Para ello deberá utilizar madera (o terciado fenólico) de primer uso, respetando la modulación indicada en los planos y evitando la posterior aparición de oquedades y uniones incorrectas.

Las aristas de vigas y columnas serán con chanfles a 45° de 25mm de ancho. El recubrimiento lateral en columnas y el lateral y fondo de vigas será de 25mm y se utilizarán, para asegurar esto, separadores de plástico o cemento adecuados.

IMPORTANTE: teniendo en cuenta la ubicación de estas tareas bajo la copa de árboles que desprenden constantemente hojas y espinos, se deberán revisar muy cuidadosamente los fondos de vigas, bajo las armaduras, y todo lugar en donde pudieran quedar elementos que generen huecos. El

colado de hormigón siempre se realizará luego de la inspección y aprobación del encofrado y armado de fierros por la UNIVERSIDAD.

Armadura

Previamente a la colocación de la armadura se limpiará el encofrado. La armadura deberá ser doblada y colocada asegurando mantener la posición indicada en los planos, debiéndose respetar los recubrimientos y separaciones mínimas en todas las barras.

Las barras se colocarán limpias, rectas y libres de óxido.

Si el doblado de fierros se realiza en obra, éste se acopiará siempre separado del suelo y se evitará que se mantenga al exterior por períodos prolongados de tiempo.

Remoción Encofrados

La remoción de los encofrados será según el siguiente cronograma de tiempos mínimos:

Laterales de columnas y vigas: 3 días.

La remoción de apuntalamiento de las vigas: 14 días.

De las losas: 7 días.

Remoción de puntales de seguridad: 21 días

Para el desencofrado se respetarán estrictamente las normas mencionadas, por lo que será necesario llevar un registro de fechas de las hormigonadas de cada parte de la estructura, el cual será controlado por la INSPECCION.

2.1 Vigas

Las perchas serán de 2 Ø 10 como mínimo. El recubrimiento de las barras será de 2 cm en las caras laterales y fondo de viga. Las barras deberán colocarse en capas para permitir el buen colado del hormigón, no admitiéndose separaciones de barras menores que las reglamentarias. En los apoyos las barras adicionales tendrán una longitud igual a un quinto de la luz de las vigas adyacentes. Se deberá tener especial atención para que la contraflecha, las longitudes de anclaje, de empalme y de eventuales soldaduras de las armaduras sean las especificadas en el reglamento. No se permitirán soldaduras en barras de longitud menor a las de una barra estándar entera.

2.2 Losas

El recubrimiento inferior será de 1,5cm. Las armaduras serán las que se indiquen en los planos y planillas de cálculo correspondientes.

2.3 Tabiques

El recubrimiento mínimo será de 1.5 cm Las armaduras serán las que se indican en los planos y planillas de cálculo correspondientes.

3 ALBAÑILERÍA

3.1 Mampostería de ladrillos huecos 12x18x33 cm

La contratista realizará el muro perimetral de ladrillos cerámicos huecos, que configura la caja de los tanques de reserva.

Los mampuestos serán de primera marca y calidad, de caras bien planas, aristas vivas y carentes de rajaduras.

Los mampuestos se colocarán mojados, las hiladas serán perfectamente horizontales y el mortero tendrá un espesor máximo de 1,5 cm. empleándose mezcla a base de cemento de albañilería.

Las juntas verticales serán alternadas como mínimo $\frac{1}{4}$ de mampuesto entre hiladas sucesivas. Los muros y pilares quedarán perfectamente a plomo, no admitiéndose desalineos de ningún tipo en las superficies sin revocar.

Las mezclas se batirán en amasadoras mecánicas dosificando sus proporciones en recipientes adecuados.

Se cuidará con esmero que la mezcla de asiento no ensucie las caras de los mampuestos.

La calidad del material y de la mano de obra será juzgada por la Inspección, la que decidirá si se aprueba o no, siendo su fallo inapelable.

De ser necesario se colocarán refuerzos verticales de hormigón armado en los ángulos. Los muros se tomarán a la estructura de hormigón armado mediante barras de acero Ø 6 mm, con un largo de 35 cm y una separación máxima de tres (3) hiladas entre barras. Se empleará para el amure mezcla compuesta por 1 parte de cemento y 3 partes de arena.

Se ejecutarán dinteles macizos de hormigón armado de sección rectangular, según reglamentación CIRSOC en todas las aberturas.

3.2 Revoque exterior completo

Antes de comenzar el revocado de un muro, la empresa verificará el perfecto aplomado de los paramentos y el paralelismo de las aristas.

En ningún caso se revocarán paramentos que no hayan asentado perfectamente.

Antes de aplicar el engrosado se limpiarán las juntas y los paramentos dejando viva la superficie de los ladrillos y mojando abundantemente. Los revoques no deberán presentar superficies alabeadas, fuera de plomo u otros defectos cualesquiera.

Los aglomerantes y dosajes a utilizar para cada tipo de revoque deberán ser aprobados por la Inspección, y la contratista preparará las muestras que se requieran, que consistirán como mínimo en un paño completo, hasta lograr su aprobación.

En ambas caras de los muros se aplicará un enduido hidrófugo. El recubrimiento se ejecutará en dos manos consecutivas, a no más de 30 minutos entre ellas, con un mortero de 1 parte de cemento por 3 partes de arena fina. Al agua de amasado se le agregará aditivo hidrófugo, de primera marca y calidad a aprobar por la Inspección, en las proporciones y con la metodología que recomienda el fabricante. El espesor de este revoque no podrá ser menor a 5 mm en cualquiera de sus partes.

A continuación se realizará el revoque grueso fratazado. La textura de terminación de la cara exterior será la adecuada al tipo de terminación correspondiente a revestimiento texturado.

3.3 Revestimiento texturado con color

Serán de primera marca y calidad, de textura y color idénticos a los existentes en el edificio. Se requerirán muestras como mínimo en un paño completo, en lugares a designar por la Inspección, para evaluar texturas, pigmentación, tonos, etc. El material se someterá a aprobación de la INSPECCION previo a su compra.

Nunca se colocarán estos materiales de terminación sobre enduido impermeable, o estructuras de hormigón, o en juntas entre estructuras y muros que no se hayan preparado previamente para absorber o disimular correctamente fisuras producidas por movimientos o contracciones diferenciales.

4 INSTALACIÓN DE AGUA

Los materiales a colocar serán todos nuevos y aprobados. Se retirarán todos los tendidos que sean reemplazados.

La empresa deberá garantizar el servicio durante el período de obra, utilizando un tanque de reserva alternativo y presurizando la cañería de modo que se logre presión para los inodoros a válvula existentes en el edificio. Los trabajos se realizarán minimizando los cortes del servicio, los que se realizarán fuera de los horarios de funcionamiento del Comedor Universitario.

4.1 Modificación del colector

Tratándose de una modificación que tiene en cuenta la futura ampliación del edificio, se respetará como anteproyecto lo indicado en los planos y cálculos correspondientes. El contratista se basará en el anteproyecto del pliego para desarrollar el proyecto y dimensionado de las cañerías.

Se deberá adaptar el colector existente, agregando una bajada prevista para alimentar la futura ampliación de la cocina.

En esta adaptación se colocarán las válvulas de limpieza indicadas en detalle de colector, de modo de garantizar la operación de limpieza de ambos tanques de reserva.

Se utilizarán cañerías de PPN copolímero RANDOM similares a las existentes, con sus correspondientes piezas específicas para tomar los elementos de corte. Todos los materiales serán presentados previamente a la inspección para su aprobación.

4.2 Tanques de Reserva de 2.500 lts

Se proveerán e instalarán dos (2) tanques de reserva verticales de 2.500 litros cada uno, marca Formingplast o equivalente en marca y calidad, de 1250 mm de diámetro. Los tanques serán aprobados por OSSE, aptos para almacenamiento de agua potable. La cara interna tendrá tratamiento antimicrobiano y la capa externa protección contra rayos ultravioletas.

Serán instalados sobre una losa plana y nivelada.

Las cañerías de conexión no serán rígidas para permitir la dilatación de los tanques.

En la colocación se verificará el alineado de las caras de las bridas de unión y se colocarán arandelas en los bulones de fijación. No se permitirán conexiones en voladizo, sujetas a la brida. Se proveerá y colocará nuevo el flotante de alta presión.

5 HERRERÍA

5.1 Tapa de chapa galvanizada N° 18

En la parte superior de la caja muraria perimetral, sobre el sector de tanques de reserva, se proveerá y colocará una tapa de 3.00 x 2.00 m, realizada en chapa galvanizada lisa N° 18, plegada convenientemente para darle rigidez, con borde plano que permita su fijación a la mampostería con bulones. Esta tapa debe permitir su retiro para tareas de mantenimiento.

5.2 Puerta doble hoja de chapa galvanizada N° 18

En el frente del colector se proveerá y colocará una puerta de dos hojas de abrir, de 1.50x0.80m, construida en chapa galvanizada N° 18, con marco fijado a la mampostería. Esta puerta tendrá pasador de fijación y pestaña con candado de cierre, provisto de dos llaves originales.

6 VARIOS

6.1 Honorarios profesionales, seguros, etc

Se asegurarán las vinculaciones constructivas, formales, funcionales, mecánicas, etc. con las etapas existentes y futuras de los trabajos, para lo cual se provee información en los planos.

En este ítem se encuentran incluidas todas aquellas tareas que son necesarias para concluir los trabajos de acuerdo al espíritu de los mismos y al grado de terminación que se describe en este pliego.

Ayudas de gremio, fletes, limpieza (durante la ejecución y final), seguros, vigilancia, gastos de electricidad, pagos de tasas y aranceles por tramites de solicitud de servicios, gastos de papelería, sellados, visado de certificados, honorarios de representación técnica, honorarios de otros profesionales involucrados, instaladores, etc. están incluidas en él.

Nota:

Todos los trabajos deberán ser presupuestados y ejecutados CON ARREGLO A SU FIN.

Los datos cuantitativos de las especificaciones técnicas o el presupuesto adjunto son indicativos.

Los cómputos para cotizar los deberá realizar el oferente por su cuenta, debiendo generar para su elaboración los proyectos de instalaciones, o detalles que sean necesarios.

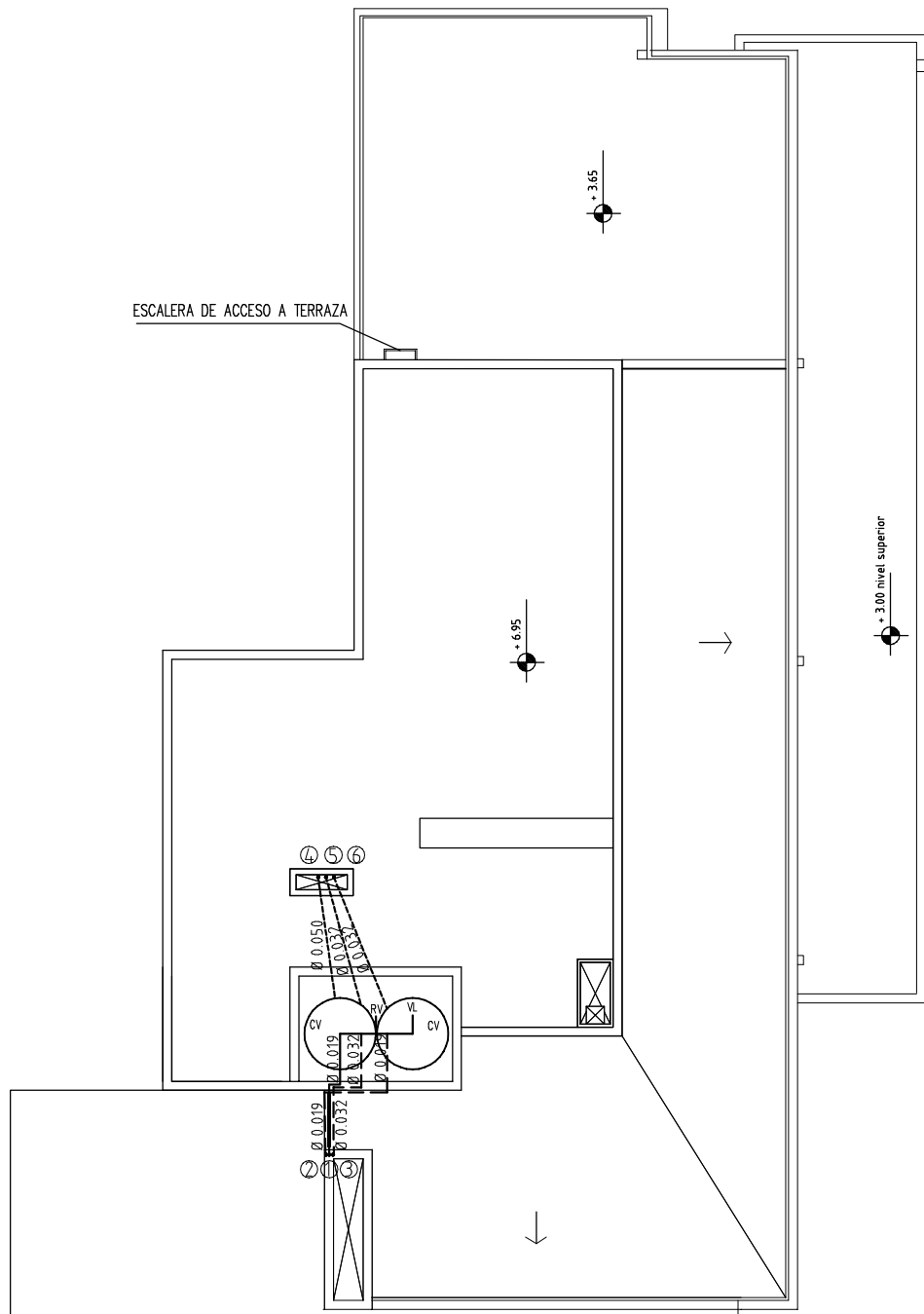
La documentación gráfica que acompaña al presente pliego debe entenderse como anteproyecto.

Las dimensiones de conductos, estructuras y/o cualquier elemento constructivo, deberán presentarse en cálculo realizado por profesional competente en cada ítem, quién será a su vez responsable por la adecuación de los trabajos a la documentación aprobada, ante las autoridades que correspondan.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

COMEDOR UNIVERSITARIO - REEMPLAZO TANQUES DE RESERVA
PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL	% INCIDENCIA
1	TRABAJOS PRELIMINARES						
1.1	Cerco	gl	1,00				
1.2	Cartel	m2	4,00				
1.3	Retiro de tanques de reserva existentes	un	1,00				
1.4	Demoliciones	gl	1,00				
2	ESTRUCTURA RESISTENTE						
2.1	Vigas	m3	0,40				
2.2	Losa	m3	0,56				
2.3	Tabiques	m3	0,48				
3	ALBAÑILERÍA						
3.1	Mampostería de ladrillos huecos	m2	38,00				
3.2	Revoque exterior completo	m2	76,00				
3.3	Revestimiento texturado	m2	38,00				
4	INSTALACIÓN DE AGUA						
4.1	Modificación de colector	gl	1,00				
4.2	Tanque de reserva de 2500 lts	un	2,00				
5	HERRERÍA						
5.1	Tapa de chapa galvanizada Nº 18	un	1,00				
5.2	Puerta doble hoja chapa galvanizada Nº 18	un	1,00				
6	VARIOS						
6.1	Honorarios profesionales, seguros, etc.	gl	1,00				
TOTAL						\$ -	0,00%



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

DEPARTAMENTO DE OBRAS

PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	24/09/18	1:75

OBRA: **COMEDOR UNIVERSITARIO - Reemplazo Tº Rº**

UBICACION: **R. PEÑA Y FUNES**

RUBRO: **TRABAJOS PRELIMINARES**

PLANO: **PLANTA EXISTENTE**

OBRA

SECTOR

M. N.

C.U.

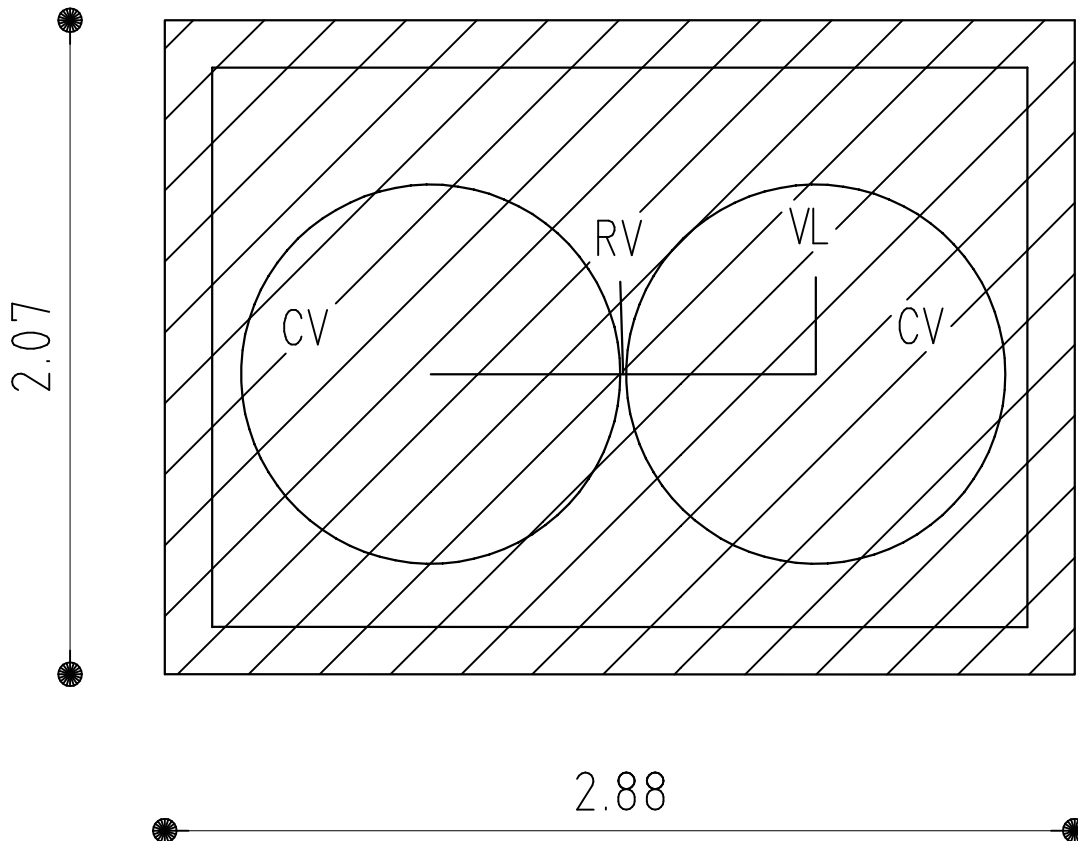
RUBRO:

TP


PLANO:

1

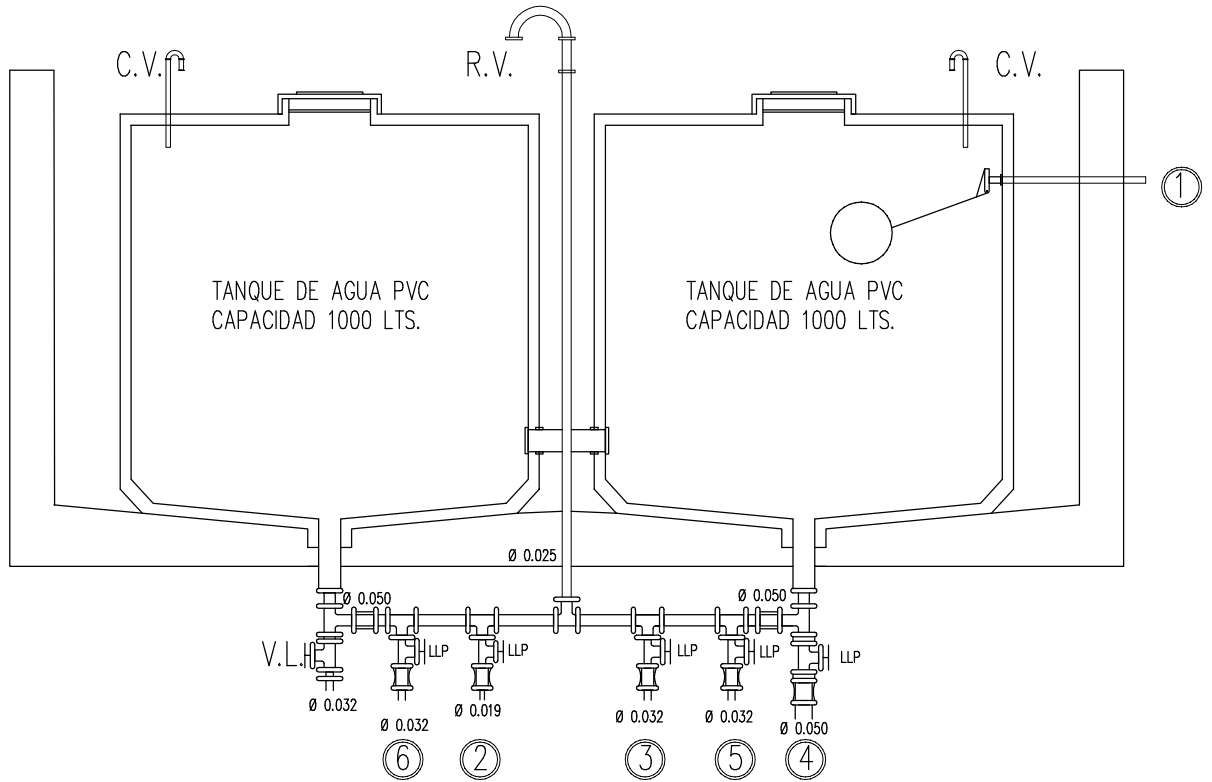
PLANTA



Se retirarán los tanques de reserva existentes. Se deberá desmontar el colector, el que será adaptado y recolocado. Las bajadas 2 a 6 son existentes y se conservarán. Serán demolidas la estructura y la mampostería que conforma la caja de tanques de reserva.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA DEPARTAMENTO DE OBRAS					OBRA: COMEDOR UNIVERSITARIO - Reemplazo TºRº		OBRA	SECTOR										
					UBICACION: R. PEÑA Y FUNES		M. N.	C. U.										
<table border="1"> <tr> <th>PROYECTO</th> <th>DIBUJO</th> <th>REVISO</th> <th>FECHA</th> <th>ESCALA</th> </tr> <tr> <td>DO</td> <td>NR</td> <td>MF</td> <td>24/09/18</td> <td></td> </tr> </table>					PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA	DO	NR	MF	24/09/18		RUBRO: TRABAJOS PRELIMINARES		RUBRO: TP	
					PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA									
DO	NR	MF	24/09/18															
					PLANO: DEMOLICIONES		PLANO: 2											

TANQUES Y COLECTOR EXISTENTES



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA**

DEPARTAMENTO DE OBRAS

PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	24/09/18	

OBRA: COMEDOR UNIVERSITARIO - Reemplazo T°R°

UBICACION: R. PEÑA Y FUNES

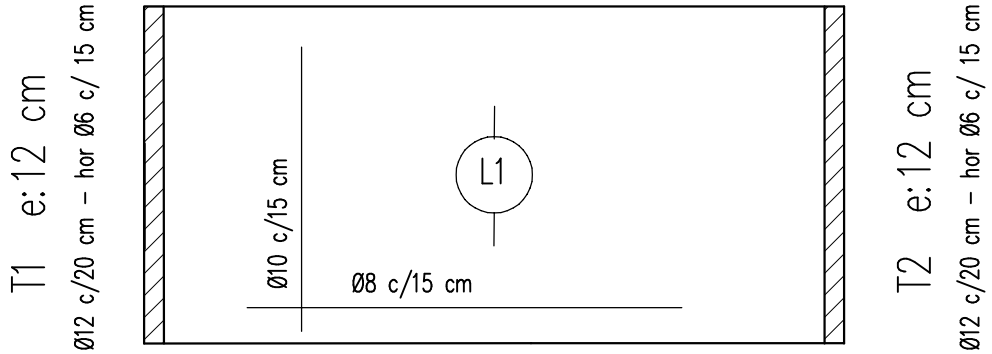
RUBRO: TRABAJOS PRELIMINARES

PLANO: T°R° EXISTENTES

OBRA	SECTOR
M. N.	C. U.
RUBRO:	TP
PLANO:	3

V1 15x40

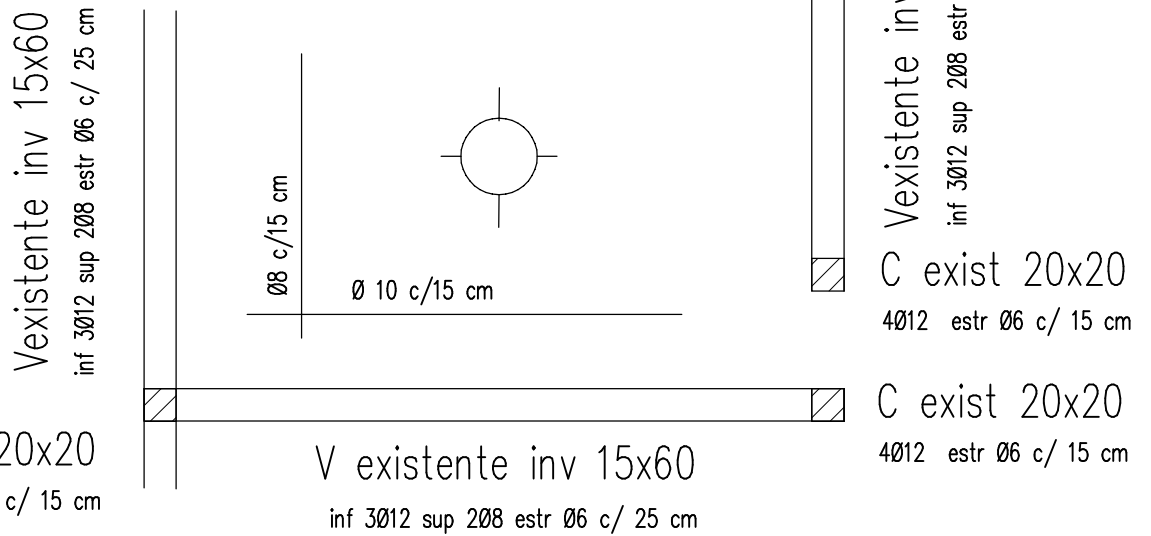
inf 3Ø12 sup 2Ø6 estr Ø6 c/ 20 cm



V2 15x40

inf 3Ø12 sup 2Ø6 estr Ø6 c/ 20 cm

PREDIMENSIONADO



CONDICIONES DE APOYO EXISTENTES



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

DEPARTAMENTO DE OBRAS

PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	27/09/18	

OBRA: COMEDOR UNIVERSITARIO - Reemplazo TºRº

UBICACION: R. PEÑA Y FUNES

RUBRO: ESTRUCTURAS

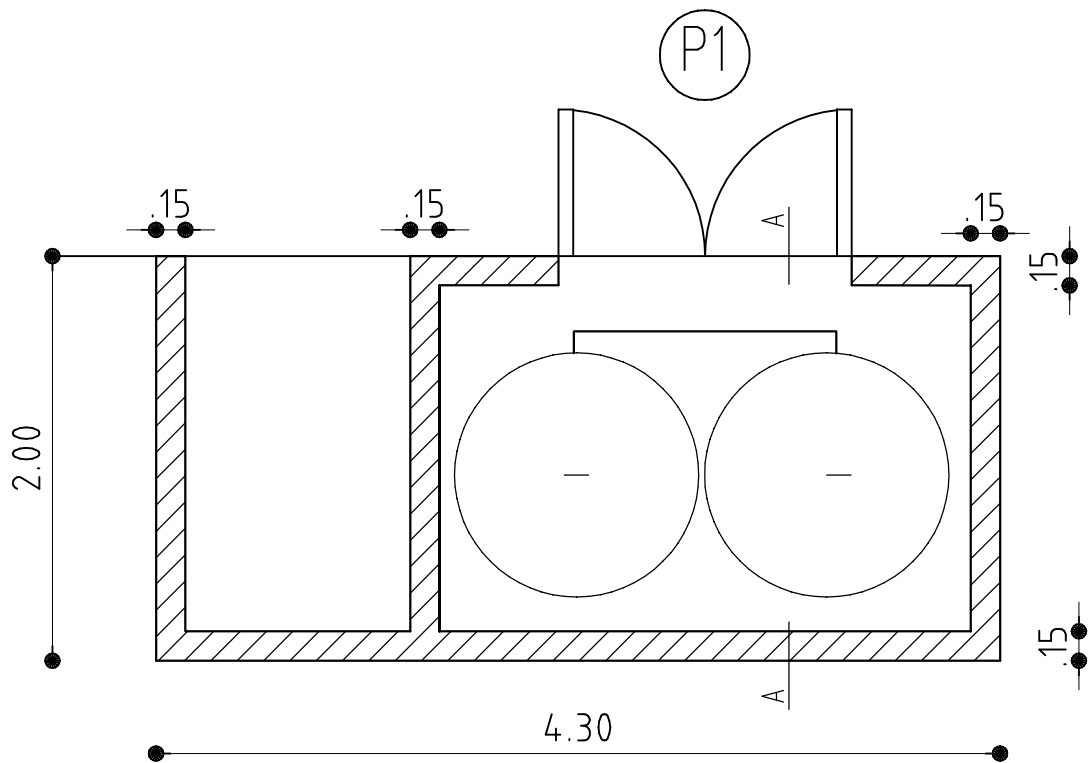
PLANO: ESTRUCTURA DE Hº Aº

OBRA SECTOR

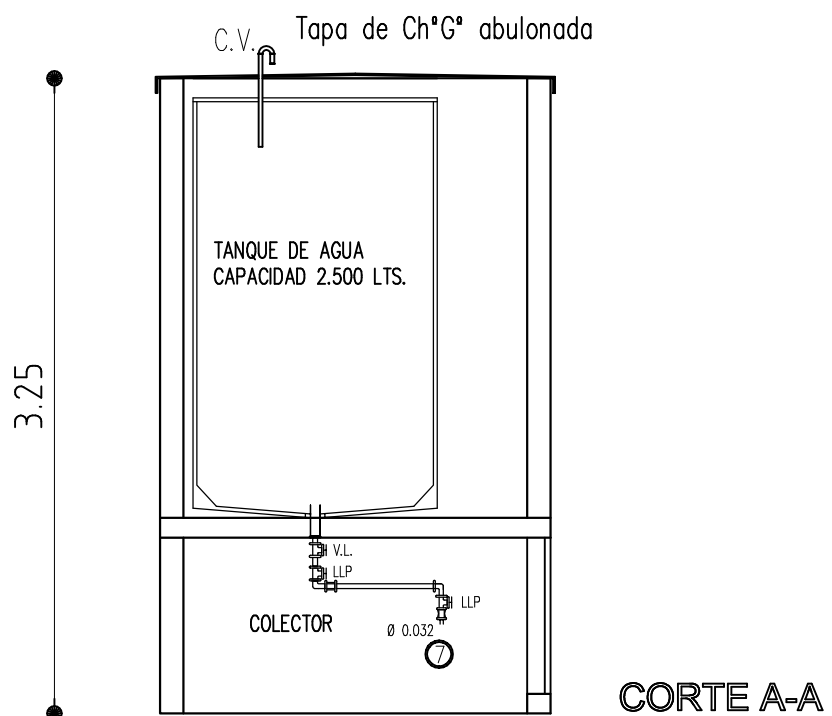
M. N. C. U.

RUBRO: E

PLANO: 4



PLANTA



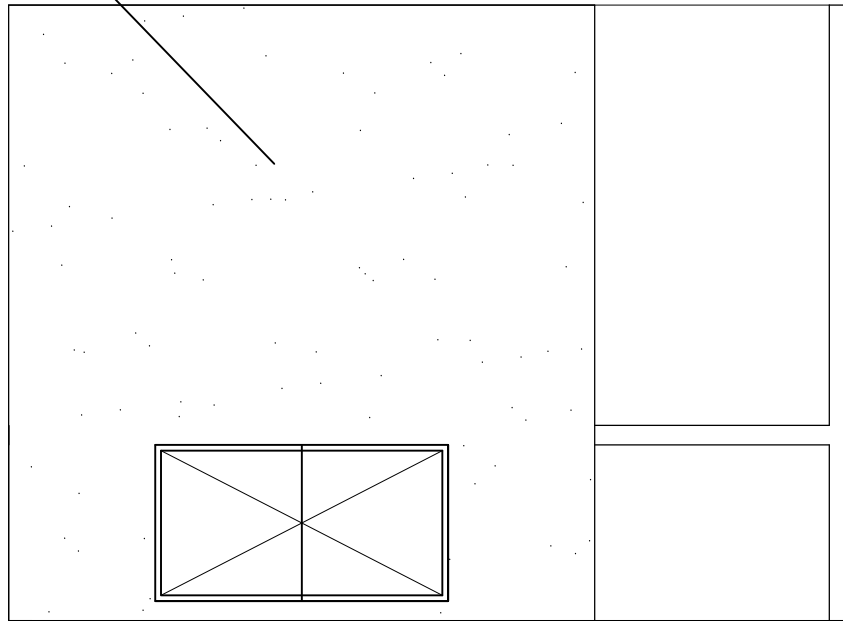
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA DEPARTAMENTO DE OBRAS				
PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	27/09/18	

OBRA: COMEDOR UNIVERSITARIO - Reemplazo T°R°
UBICACION: R. PEÑA Y FUNES
RUBRO: ALBAÑILERÍA
PLANO: PLANTA Y CORTE

OBRA	SECTOR
M. N.	C. U.
RUBRO:	A
PLANO:	5

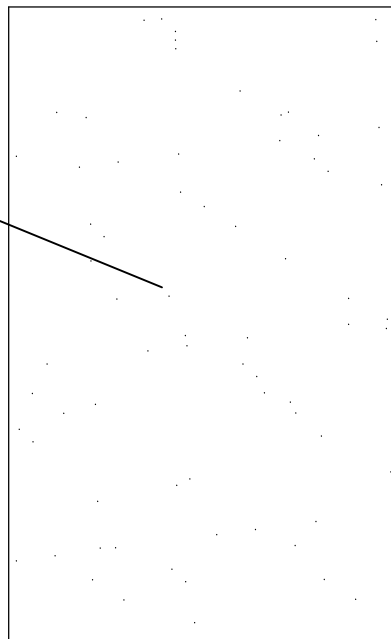
VISTA FRONTAL

Revestimiento texturado



VISTA LATERAL

Revestimiento texturado



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA**

DEPARTAMENTO DE OBRAS

PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	27/09/18	

OBRA: COMEDOR UNIVERSITARIO - Reemplazo TºRº

UBICACION: R. PEÑA Y FUNES

RUBRO: ALBAÑILERÍA

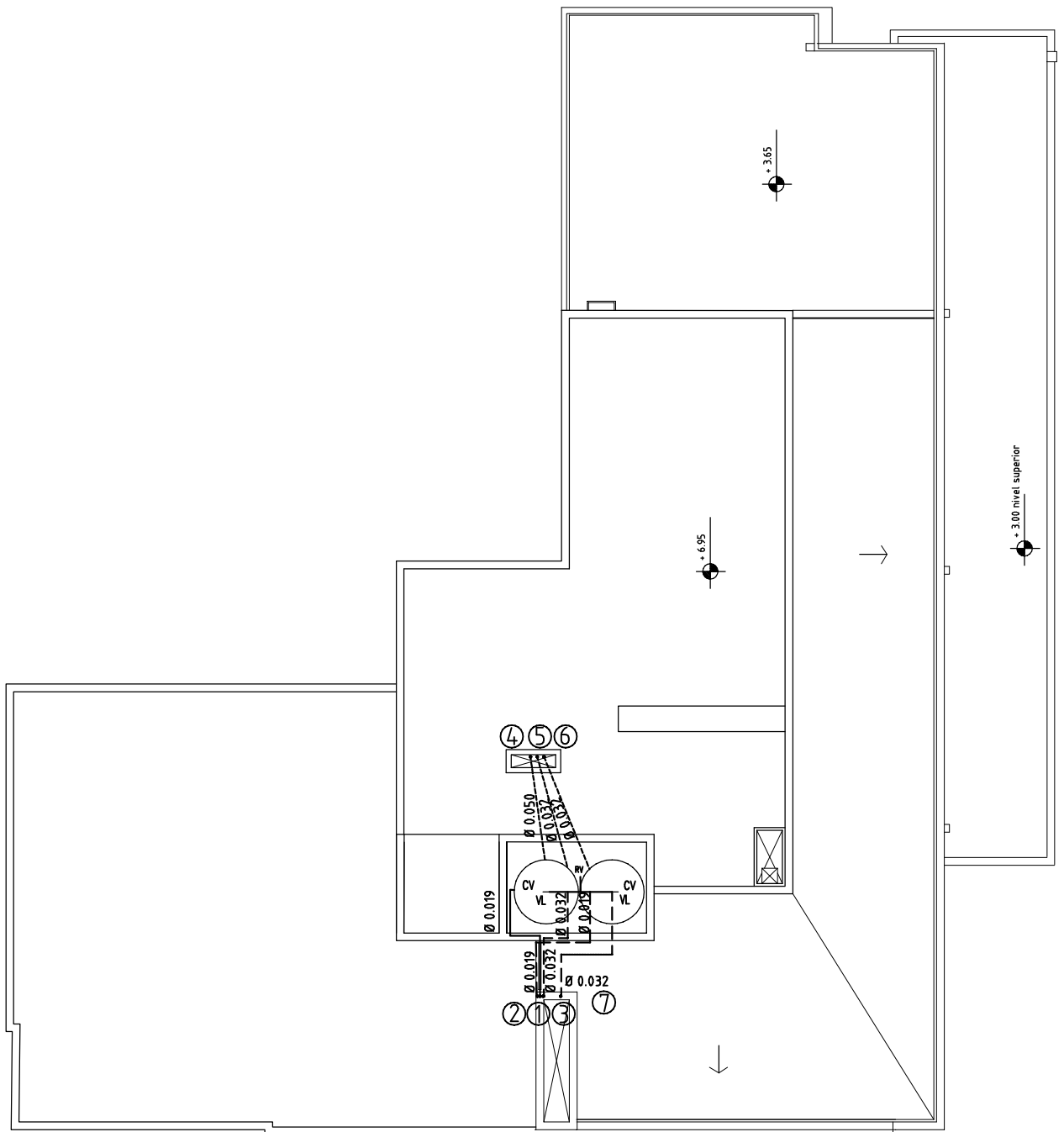
PLANO: VISTAS

OBRA	SECTOR
M. N.	C. U.
RUBRO: A	
PLANO: 6	

M. N. **C. U.**

RUBRO: **A**

PLANO: **6**



Se reemplazarán los tanques de reserva existentes. Se deberá adaptar el colector y la alimentación 1 a los nuevos tanques de reserva, según planos de detalle. La bajada 7 es nueva y se dejará prevista en el colector. Las bajadas 2 a 6 son existentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA**

DEPARTAMENTO DE OBRAS

PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	24/09/18	1:75

OBRA: COMEDOR UNIVERSITARIO - Reemplazo Tº Rº

UBICACION: R. PEÑA Y FUNES

RUBRO: INSTALACIÓN SANITARIA

PLANO: TANQUES, COLECTOR Y BAJADAS

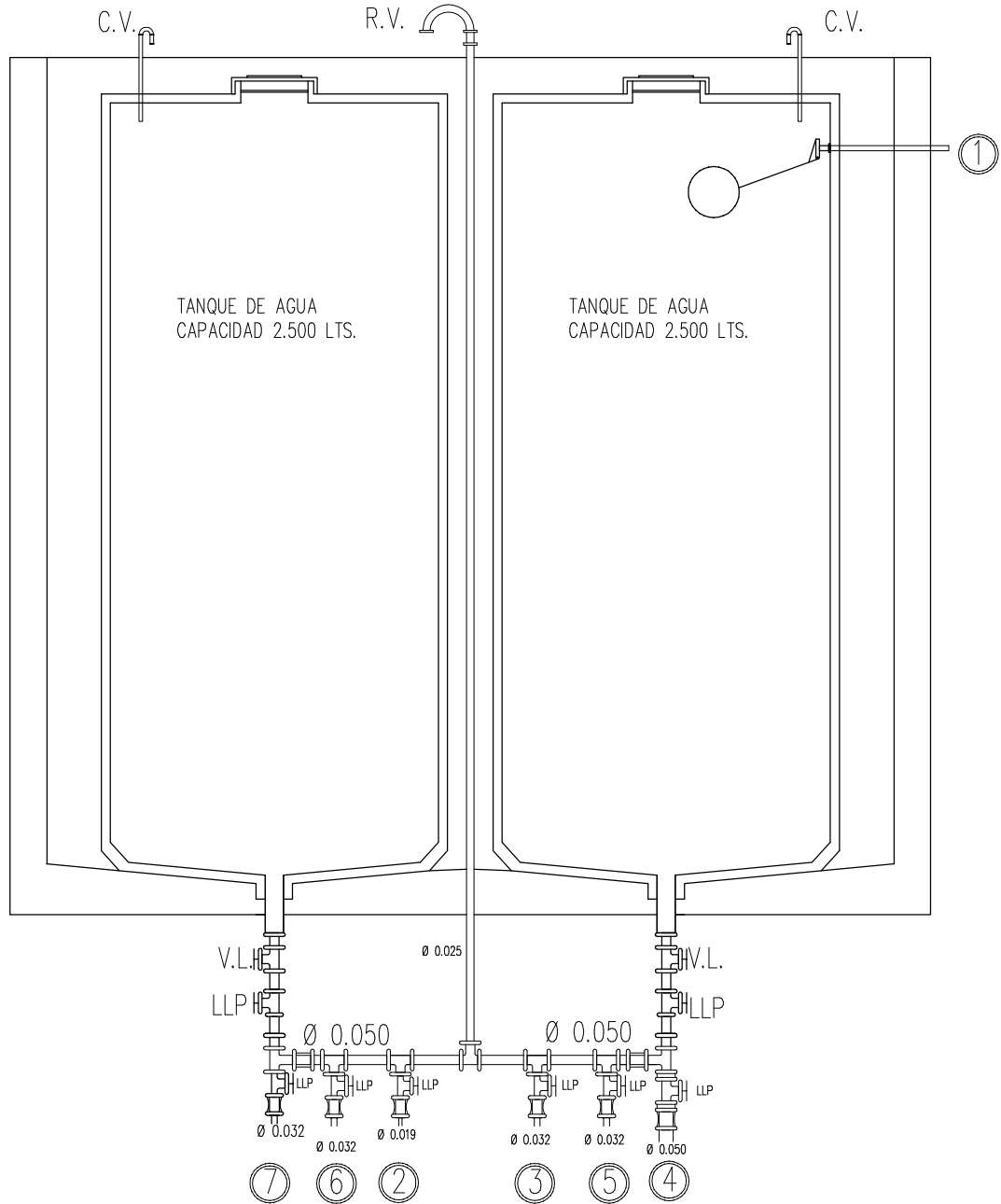
OBRA SECTOR

M. N. C.U.

RUBRO:
IS

PLANO:
7

TANQUES Y COLECTOR MODIFICADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

DEPARTAMENTO DE OBRAS

PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	24/09/18	

OBRA: **COMEDOR UNIVERSITARIO - Reemplazo T^ºR^º**

UBICACION: **R. PEÑA Y FUNES**

RUBRO: **INSTALACIÓN SANITARIA**

PLANO: **TANQUES DE RESERVA MODIFICADOS**

OBRA SECTOR

M. N. C.U.

RUBRO:
IS

PLANO:
8



Condiciones de Seguridad e Higiene para Contratistas y Subcontratistas

1) Deberá presentar Póliza del Contrato en vigencia con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Deberá presentar Certificado de Cobertura de la ART con “Cláusula de No Repetición” contra la UNMdP. Los recibos de pago del Seguro de Riesgos del Trabajo se presentarán mensualmente mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMdP

2) La empresa deberá presentar Listado de Personal certificado por la ART y actualizarlo de acuerdo a las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución de la obra.

3) El empleador y/o toda otra persona autónoma (Empleador, Profesional en Seguridad, Representante Técnico o Director de Obra, Subcontratista) debe poseer CUIT y deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales por el monto mínimo de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil). Se presentará Póliza de Seguro y recibos de pago en forma mensual mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMdP

4) Deberán cumplir toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (léase Ley 19587/72, Ley 24557/95, Decreto 351/79, Decreto 911/96, Resolución 231/96 SRT, Resolución 51/97 SRT, Resolución 35/98 SRT, Resolución 319/99 SRT, Resolución 552/01 SRT, Resolución 550/11 SRT y toda otra normativa conexas).

Se deja expresa constancia que la contratista adjudicataria es la CONTRATISTA PRINCIPAL debiendo ejecutar el PROGRAMA DE SEGURIDAD UNICO DE OBRA. Asimismo, será responsable por el cumplimiento de las Normas de Seguridad de sus Subcontratistas.

5) Deberá presentar copia del contrato con un Profesional Habilitado por la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

6) El Responsable de Seguridad e Higiene deberá llevar registros de las visitas y evaluaciones realizadas en las obras que se ejecuten en la UNMdP. Dichos registros serán un Libro Foliado, o bien Constancias de Visita de acuerdo con la duración y/o complejidad de la obra.

7) Deberán realizar la comunicación de inicio de tareas a su ART declarando en forma completa y correcta el domicilio de riesgo (Aviso de Inicio) y entregar a la UNMdP fotocopia de la misma.

8) Deberán confeccionar Legajo Técnico de Seguridad e Higiene con su correspondiente Programa o Plan de Seguridad (Aprobado por la ART), en el que conste “según Resolución 35/98”. No tendrá validez el Programa de Seguridad que no esté aprobado por la ART correspondiente.

9) Los accidentes que sufran los empleados de la contratista deberán ser informados a la UNMdP por medio de la Denuncia de Accidente de Trabajo que se presenta en la ART y una descripción detallada del hecho.

10) Deberán presentar las Constancias de Visita y Recomendaciones realizadas por el Inspector de su ART.

11) Deberán presentar fotocopia de las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) y de las Capacitaciones brindadas en materia de prevención de riesgos laborales firmadas por el Responsable en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y por todos los operarios.

12) Deberán cumplimentar toda la normativa vigente en cuanto a equipamiento de obra y vehículos, debiendo entregar a la UNMdP fotocopia de las últimas verificaciones de los equipos especiales tales como grúas, autoelevadores, palas mecánicas, retroexcavadoras, hidráulicos, compresores, silletas y equipos similares, firmadas por profesional o entidad habilitada. En el caso de Silletas y Contrapesos el Responsable de Seguridad e Higiene deberá presentar Informe Técnico escrito sobre estado y condiciones de funcionamiento del equipo.

13) Cualquier incumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones mencionadas en esta cartilla podrá dar lugar a la detención automática de la obra por parte del Inspector del Departamento respectivo y rescisión del Contrato.

14) La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá Acta de Iniciación de Obra hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Ing. Horacio Escudé
Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo
UNMDP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata** aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (modificado por OCS N° 2524/2017), **Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del 5% del valor total de la oferta (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante las siguientes formas: a) **Pagaré:** cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$260.000. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. b) **Póliza de Caución:** expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide. c) **Efectivo:** mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.
Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente \$ 1.300.000 no será necesario presentarla.
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
 - b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
 - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
 - d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Cláusulas Específicas.
 - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
 - f) El acto administrativo de adjudicación.
 - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** a) De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. b) En el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y “Enviar notificación al Organismo”. c) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a “Compras y Contrataciones” y luego a “Contrataciones Vigentes”.
A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, **el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a ofertas@mdp.edu.ar**, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.
Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la **Universidad Nacional de Mar del Plata** Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3^{er} Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
 - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
 - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
 - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
 - d. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
 - e. CONSTITUIR DOMICILIO.
 - f. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico, **exclusivamente** en: ofertas@mdp.edu.ar **hasta una hora antes** de la hora de apertura, indicando en el **asunto el número de Trámite Simplificado**. La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos,



condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) con aclaración de firma o sello. En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los equipos, se considerará que la misma es de 12 meses. En caso de cotizarse un conjunto de bienes o servicios que incluyan la provisión de bienes, deberá indicarse el valor unitario de cada componente si éste fuera un bien de uso; del mismo modo, entregados los bienes o servicios adjudicados, en la facturación deberá detallarse unitariamente el valor de cada bien de uso. La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto **el precio cotizado (I.V.A. incluido) se entenderá, que es PRECIO FINAL.**
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de que las Cláusulas Específicas requieran la presentación de muestras, serán de aplicación las siguientes condiciones:
Las muestras deberán entregarse en el Departamento de Depósitos y Almacenes (Diag. Alberdi 2695, Edificio Rectorado, Planta Baja), de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta la fecha y horario de Apertura de Ofertas. Las mismas deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas y el nombre o razón social del oferente.
Si en la descripción del renglón del Pliego de Bases y Condiciones se indicara marca referencial y el oferente no cotizara una de ellas, deberá presentar muestra del producto ofrecido o, en su defecto, folletos o catálogos e indicar domicilio en Mar del Plata dónde podrán comprobarse las características y calidades de los bienes. Si cotizara una de las marcas referenciales, no será necesario presentar ni muestras, ni folletos, ni catálogos, ni indicar domicilio en Mar del Plata para la comprobación. Si por el contrario, en la descripción del renglón no se indicara marca/s referencial/es, el oferente deberá presentar muestra del producto ofrecido o, en su defecto, presentar folletos o catálogos e indicar domicilio en Mar del Plata para comprobar las características y calidades de los bienes ofrecidos.
Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de la UNIVERSIDAD para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. Del mismo modo, las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios, quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de comunicado el acto administrativo de finalización del procedimiento. En el caso en que no pasaran a retirarlas en los plazos fijados las muestras pasarán a ser propiedad de la Universidad, sin cargo.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.
PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web www.mdp.edu.ar, ingresando al enlace “Compras y Contrataciones” y accediendo a “Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagaré solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$ 260.000. Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta



de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

17. **SIPRO (Sistema de Información de Proveedores):** El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Los interesados podrán consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio <https://comprar.gob.ar>.
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT N°

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:

Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.-----

.....
Firma y aclaración

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27.437

Alcances. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiendo por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;
- b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

- a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;
- b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27.437

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MIPYMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la

diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurre otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de provisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.
e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018.